

## ORDENANZA N° 1590/02

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la nota N° 056, Letra S.P.E.E.E de fecha 04/04/02, dirigida al seno de la Comisión N° 2 (Obras Públicas) de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Grande se encuentra adherida a la Ley Provincial N° 48°, como así también a la Ley Nacional N° 24.314 (Accesibilidad de Personas con movilidad reducida);

que si bien existen Ordenanzas que estipulan la construcción de rampas de acceso para discapacitados motrices, en plazas, paseos, establecimientos educativos, hospitales, reparticiones públicas y bancaria; no todas la veredas de nuestra ciudad se encuentran adoptadas para el cumplimiento de las normas vigentes en lo referido a discapacidad;

que todos los vecinos de nuestra ciudad tienen el mismo derecho, entre estos el de poder trasladarse sin dificultades por las distintas zonas de nuestra ciudad;

Que se ha recibido en el seno de la Comisión N° 2 de Obras Públicas de este Concejo Deliberante una nota remitida por el Supervisor Pcial. de Escuelas de Educación Especial: Profesor Lizardo R. Daniel, donde solicita la construcción de rampas de ascenso y descenso a los efectos de hacer mas accesible el traslado en la silla de rueda de un alumno de la Escuela Provincial N° 7, que padece de una Distrofia Muscular Progresiva.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras Públicas arbitrará los mecanismos necesarios para proceder a la construcción de rampas de ascenso y descenso para discapacitados de acuerdo al ANEXO N° 1 que forma parte de la presente.

Art. 2º) Los gastos que demande la ejecución de la presente será imputada a la partida correspondiente, ejercicio financiero 2002.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE ABRIL DE 2002.

Aa/OMV